

**GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA
-CIUDAD TERMAL-
CONCEJO MUNICIPAL
*****CHACO*******

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4756

AUTORIA: CONCEJAL NELIDA S. IBARRA -BLOQUE ALIANZA-

VISTO:

La Ley N° 5344, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la mencionada Ley se modifica el Artículo 13° de la Ley 269 de Tierras Públicas Municipales;

Que el mencionado Artículo se aplica en todos los casos de Caducidad de una Concesión en Venta, y que una vez tasadas las mejoras, fueran concedidas nuevamente en venta, el Municipio deberá citar a las partes, a los efectos de que convengan una forma de pago, de no concretarse un acuerdo entre ellas, la Municipalidad procederá a establecer la modalidad de pago, que no podrá extenderse más de veinticuatro meses;

Que si esa situación fuera justificada por diversos motivos, el Cuerpo Legislativo se halla facultado para dictar una medida de excepción;

Que toda vez que fuera aplicada la mencionada Ley sin contar con la concreta adhesión por parte del Concejo, se deberá considerar dicho acto administrativo como válido;

Que el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria celebrada el 21 de Octubre de 2004, según consta en el Acta N° 981, aprobó el despacho de la Comisiones de Asuntos Generales obrante a fs. 6 del Legajo 287/04 de la Secretaría del Cuerpo, la que dictamina favorablemente el dictado de la presente norma legal.-

POR ELLO:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO-
SANCIONA CON FUERZA DE**

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: ADHERIR a la Municipalidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, a la Ley 5344, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia, a través de la misma se resuelve modificar el Artículo 13° de la Ley 269/59 referente al "Régimen de Disposición de Tierras Fiscales Municipales y sus Modificatorias". Todo ello de acuerdo a lo expresado en los considerandos que anteceden.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4756

ARTICULO 2º: DAR POR VALIDO, todo procedimiento administrativo que se hubieren / efectuado en virtud de la aplicación del Artículo 13º de la Ley 269/59 y sus Modificatorias, previo a la promulgación de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 3º: REGISTRAR, COMUNICAR a quienes corresponda, PUBLICAR en el BOLETIN MUNICIPAL, en forma sintetizada en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia del Chaco y oportunamente ARCHIVAR.-

LF. PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO- 22 OCTUBRE 2004

HECTOR H. MARTINEZ
SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL

GERARDO CIPOLINI
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

HECTOR H. MARTINEZ
SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL

A CONTINUACION TEXTO
LEY

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY N.5344

ARTICULO 1.- MODIFICASE EL ARTICULO 13 DE LA LEY 269 Y SUS MODIFICATORIAS /
"REGIMEN DE DISPOSICION DE TIERRAS FISCALES A MUNICIPALIDA- /
DES, EL QUE QUEDARA REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

"ARTICULO 13.- EN CASO DE CADUCIDAD DE UNA CONCESION, TASADAS/
QUE FUEREN LAS MEJORAS Y CONCEDIDA NUEVAMENTE EN VENTA LA TIE-
RRA, LA MUNICIPALIDAD PROCEDERA A CITAR A LAS PARTES A LOS /
EFECTOS DE QUE CONVENGAN UNA FORMA DE PAGO.

NO HABIENDOSE ARRIBADO A UN ACUERDO, LA MUNICI-
PALIDAD PROCEDERA A ESTABLECER LA MODALIDAD DEL PAGO, QUE NO /
PODRA EXTENDERSE MAS DE VEINTICUATRO MESES. SI LA SITUACION O
CONTINGENCIA JUSTIFICARA POR DIVERSOS MOTIVOS UNA AMPLIACION /
DEL LAPSO MENCIONADO, DICHA EXCEPCION DEBERA SER AUTORIZADA /
POR EL CONCEJO MUNICIPAL.

EL INCUMPLIMIENTO INJUSTIFICADO DEL PAGO DE UN
TERCIO DEL PRECIO POR PARTE DEL NUEVO CONCESIONARIO PREVIA NO-
TIFICACION AL MISMO PARA QUE REGULARICE SU SITUACION, SERA /
CAUSAL DE CADUCIDAD DE LA CONCESION.

EN NINGUN CASO SE PODRA FORMALIZAR EL CONTRATO
DE CONCESION SIN EL PREVIO CONVENIO DE PARTES O MODALIDAD DE /
PAGO ESTABLECIDA POR LA MUNICIPALIDAD."

ARTICULO 2.- REGISTRESE Y COMUNIQUESE AL PODER EJECUTIVO.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVIN-
CIA DEL CHACO, A LOS DIECISIETE /
DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO
DOS MIL TRES.

PABLO L. D. BOSCH
S E C R E T A R I O

CARLOS URLICH
P R E S I D E N T E

I: C.M.S.

C: R.H.R.

